

**Creando una Sociedad de Beneficencia
Pública en la capital de la Provincia
de Azángaro.**

FERNANDO LEON DE VIVERO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la
ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la capital
de la Provincia de Azángaro, una So-
ciedad de Beneficencia Pública.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
trece días del mes de octubre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Se-
nado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Pre-
sidente.

J. S. Pancorbo, Senador Pro-Secre-
tario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

Por tanto: no habiendo sido promul-
gada oportunamente por el Poder Eje-
cutivo, en observancia de lo dispuesto
en el artículo 129° de la Constitución,
mando se publique y se comuniqué al
Ministerio de Salud Pública y Asisten-
cia Social, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los
veinticuatro días del mes de agosto de
mil novecientos cuarenta y cinco.

F. León de Vivero, Presidente del
Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario
del Congreso.

Augusto Durand, Diputado Secreta-
rio del Congreso.

Lima, 28 de agosto de 1945.

Cúmplase, comuníquese y regístrese.

Oscar Trelles.